

Informe del Resultado de la Fiscalización Superior

MECAYAPAN, VER.

Cuenta Pública 2016

FASE DE COMPROBACIÓN



ÍNDICE

1. PREÁMBULO.....	437
2. PERFIL DEL ENTE FISCALIZADO	440
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	441
3.1. Cumplimiento de Disposiciones.....	441
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo	441
3.1.2. Cumplimiento de los Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental	445
4. EVALUACIÓN DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO	447
4.1. Ingresos y Egresos	447
4.2. Integración y Variación de la Hacienda Pública/Patrimonio	449
4.3. Cumplimiento Programático.....	449
4.4. Deuda Pública Municipal	452
5. RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN	454
5.1. Eficiencia del Control Interno	455
5.2. Resultado de la Fiscalización	457
5.2.1. Observaciones.....	457
5.2.2. Recomendaciones.....	487
5.2.3. Conclusión.....	490

1. PREÁMBULO

Este informe revela el resultado de la Fiscalización Superior en su Fase de Comprobación que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2016 del H. Ayuntamiento de Mecayapan, Ver., (en lo sucesivo H. Ayuntamiento), por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, ORFIS), al ejercer sus facultades atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016, se efectuó de conformidad con la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2016. Al efecto, se estableció en el Programa Anual de Auditorías 2017, aplicable a la Cuenta Pública 2016 efectuar al H. Ayuntamiento las auditorías financiera-presupuestal y técnica a la obra pública.

La Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley Número 584), de conformidad con los artículos 113 y 115, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo a los ordenamientos legales que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior.

La Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se da dentro del siguiente proceso:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del H. Ayuntamiento ante el H. Congreso del Estado; dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera, respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión a través del ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 41, 42, 43, 45, 46, 47 y 48 de la Ley Número 584, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior en su Fase de Comprobación, e inicia este con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y en consecuencia, comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro de la Fase de Comprobación, con apego a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Número 584, el ORFIS emite Pliegos de Observaciones a los servidores públicos y en su caso, a los ex servidores públicos responsables para que presenten la documentación y hagan las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Número 584 y con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS determina y genera el Informe del Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico y normativo en:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116 fracción II párrafo sexto.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49 párrafo cuarto, fracción III.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Sistema Nacional de Fiscalización.**
- **Normas Internacionales de Auditoría.**
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33 fracción XXIX y 67 fracción III.

- **Ley Número 72 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18 fracción XXIX.
- **Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2 fracciones V, IX, XI, XII, XIII, XIV, XXVII y XXVIII, 3, 5, 7, 8, 9, 10, 13, 14 párrafo tercero, 15 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 60, 61, 62, 77, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 90, 91, 92, 94, 96, 113, 115 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 116, 117, 121 fracciones I, II, V, VI, VII, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XXII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2016**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 036 de fecha 25 de enero del 2017.
- **Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días del Periodo Vacacional de Verano 2017, a efecto de que se Desahoguen todas y cada una de las Diligencias Relacionadas con la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2016**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 244, Tomo VI de fecha 20 de junio del 2017.

ORIGINAL

2. PERFIL DEL ENTE FISCALIZADO

MUNICIPIO DE MECAYAPAN, VER.

NOMENCLATURA

Su nombre proviene del náhuatl "Mecay-a-pan" que significa "en el agua o río de los abalorios". El Decreto del 22 de junio de 1889 estableció los límites entre los Municipios de Mecayapan y Pajapan.

PERFIL SOCIODEMOGRÁFICO

Según datos publicados en el informe de rezago social elaborado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) para el año 2016, el Municipio tiene una población de 17,312 habitantes que representa un 0.21 % del total del Estado, distribuidos en 108¹ localidades.

INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA

- | | |
|--|--------|
| 1. Grado de rezago social ² : | Alto |
| 1.1 Lugar que ocupa en el contexto nacional: | 371 |
| 1.2 Lugar que ocupa en el contexto estatal: | 32 |
| 2. Porcentaje de personas en situación de pobreza ³ : | 91.84% |
| 3. Porcentaje de personas en situación de pobreza extrema ³ : | 58.96% |

ÍNDICE DE POBREZA EXTREMA

El Índice de Rezago Social es una medida ponderada que proporciona el resumen de cuatro carencias sociales de la medición de pobreza realizada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL): rezago educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a los servicios básicos en la vivienda y la calidad y espacios en la vivienda; que permiten analizar la desigualdad de coberturas sociales que subsisten en el territorio nacional y ayudan a la toma de decisiones, al respecto los datos del Índice de Pobreza correspondiente a este H. Ayuntamiento se encuentran en el Informe Especial denominado Índice de Pobreza Extrema Municipal.

UBICACIÓN FÍSICA

Manuel Ávila Camacho S/N, Zona Centro, C.P. 95930.
Teléfono: 924 2193183/924 2193060

TITULAR DURANTE EL EJERCICIO 2016

C. Jesús Cruz Hernández, Presidente Municipal.

ÁREAS DE CONTACTO PARA LA REVISIÓN

Tesorería, Contabilidad, Obras Públicas y Órgano de Control Interno.

¹ Fuente: Catálogo Único de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades. INEGI. Junio 2017.

² Fuente: Índice de Rezago Social 2015. CONEVAL.

³ Fuente: Medición de la pobreza 2010. CONEVAL.



3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera es la actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables, así como mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública.

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al H. Ayuntamiento:

Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.

- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de dichas aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, tiene por objeto administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones y el pago de pasivos contraídos y; coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2016, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para la operación eficaz y eficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos componentes, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, así como su alineación a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social.

Normatividad de Ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y publicación del Plan Municipal de Desarrollo, del Plan Sectorial y Programa Operativo Anual.

- Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas y el procedimiento de Fiscalización Superior.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, establecen las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula la actuación del servidor público para que en el ejercicio de sus funciones se conduzcan salvaguardando la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley Número 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se abrogó con la Ley Número 875, publicada en la Gaceta Oficial del Estado el 29 de septiembre de 2016.
- Ley Número 581 para la Tutela de Datos Personales en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto Veracruzano de las Mujeres, como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley Número 856 de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.

- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
- Decreto Número 623 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2016, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2016.
- Ley Número 622 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2016, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Normatividad de Ámbito Municipal:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe del Resultado aquellas que no fueron debidamente solventadas en esta Fase del Procedimiento de Fiscalización Superior. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

3.1.2. Cumplimiento de los Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), establece los criterios que rigen la emisión de información financiera de los Entes Fiscalizables, con el fin de lograr la adecuada armonización en el registro de los activos, pasivos y el patrimonio así como del ingreso y el gasto, contribuyendo a la medición de la eficacia, economía, eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los Entes Fiscalizables, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico de dicho Consejo.

Conforme al artículo 22 de la LGCG, los Entes Fiscalizables deben aplicar los postulados básicos de forma tal que la información que proporcionen sea oportuna, confiable y comparable para la toma de decisiones.

“Los postulados básicos son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental, teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el Ente Público; sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables”.⁴

La verificación del cumplimiento de la Ley y demás disposiciones emitidas por el CONAC, tiene como objeto medir el grado de avance de cada Ente Fiscalizable Municipal en su adopción e implementación, además de permitir la identificación de áreas de oportunidad y la generación de acciones que contribuyan a fortalecer la rendición de cuentas.

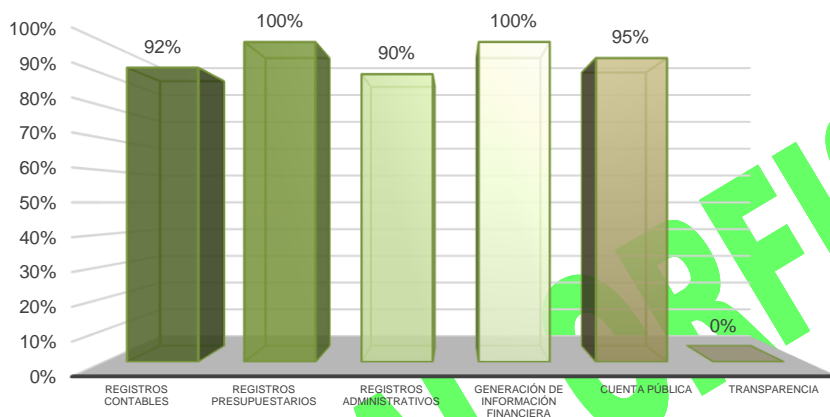
En este sentido, a partir de la aplicación de las guías de cumplimiento emitidas por el Consejo, la información financiera presentada, los avances registrados en la operación del Sistema de Información y Gestión Municipal Armonizado de Veracruz, (SIGMAVER), la supervisión de los portales de internet, los niveles de cumplimiento reportados en la entrega de información a través del Sistema de Información Municipal de Veracruz (SIMVER) y la Cuenta Pública, se verificó el grado de adopción e implementación de los postulados básicos, las normas que rigen los registros contables, presupuestales y administrativos, la generación de información financiera correspondiente al ejercicio 2016 y su difusión en los términos de la LGCG.

⁴ Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BÁSICOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

De la evaluación realizada se determina que el Municipio de Mecayapan, Ver., presentó los siguientes niveles de cumplimiento:

Gráfica Número 1: Avance de Cumplimiento de la LGCG



Fuente: Guías de Cumplimiento de la LGCG con corte al 31 de diciembre de 2016, Portales de Transparencia, así como Cuenta Pública 2016 remitidas por el H. Congreso del Estado, correspondientes a los Entes Fiscalizables Municipales.

Asimismo, durante la Fase de Comprobación del procedimiento de Fiscalización Superior, el Municipio presentó evidencia de que continúa recibiendo asesoría y capacitación por parte de personal del ORFIS para realizar los registros contables y presupuestales de sus operaciones, así como para la generación de sus estados financieros armonizados a través del SIGMAVER, no obstante, deberán atenderse las observaciones y/o recomendaciones emitidas

4. EVALUACIÓN DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 518 de fecha 29 de diciembre de 2015, la Ley de Ingresos del H. Ayuntamiento en la que se estimó que recibiría un monto de \$48,806,500.98 para el ejercicio 2016, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2016 así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por los servidores públicos del H. Ayuntamiento, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 1: Ingresos y Egresos

INGRESOS			
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO ^①	RECAUDADO ^②
Impuestos	\$264,739.66	\$191,402.31	\$229,164.89
Derechos	347,289.67	426,813.04	426,813.04
Productos	18,454.54	0.00	0.00
Aprovechamientos	13,513.02	4,200.00	4,200.00
Participaciones y Aportaciones	45,162,201.00	69,929,963.86	61,794,758.57
Otros Ingresos y Beneficios	0.00	41,622.22	0.00
TOTAL DE INGRESOS	\$45,806,197.89	\$70,594,001.43	\$62,454,936.50

EGRESOS			
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO ^③	PAGADO ^④
Servicios Personales	\$10,928,182.94	\$12,205,837.67	\$12,207,837.67
Materiales y Suministros	414,900.00	3,023,907.81	3,011,495.81
Servicios Generales	2,121,407.56	8,284,632.55	7,981,538.55
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	240,000.00	262,128.44	262,128.44
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	7,247,714.48	0.00	248,774.31
Inversión Pública	24,242,296.00	22,164,605.96	20,772,905.72
Deuda Pública	611,696.91	126,206.86	126,206.86
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0.00	530,714.24	0.00
TOTAL DE GASTOS	\$45,806,197.89	\$46,598,033.53	\$44,610,887.36
RESULTADO DEL EJERCICIO	\$ 0.00	\$23,995,967.90	\$17,844,049.14

Fuente: Estado Analítico de Ingresos, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y Balanza de Comprobación correspondiente al ejercicio 2016.

Nota:

- ① Ingreso Devengado es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro, sin que esto implique que el ingreso haya sido recaudado.
- ② Ingreso Recaudado es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago.
- ③ Egreso Devengado es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción del bien o servicio, sin que esto implique que el egreso se haya pagado.
- ④ Egreso Pagado es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

NOTA RELEVANTE RESPECTO DE LOS INGRESOS

Los ingresos estimados para el año 2016, presentan variaciones con los ingresos devengados e ingresos recaudados informados en la Cuenta Pública, derivadas principalmente por los siguientes aspectos:

- a) En el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, publicado el 27 de noviembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, se estableció que la fórmula y metodología para la distribución de los recursos del Ramo 33 es la aprobada por el H. Congreso de la Unión; en razón de ello, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 042 de fecha 29 de enero 2016, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) por un importe de \$24,188,161.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$8,732,594.00, adicionalmente al monto establecido en la Ley de Ingresos del H. Ayuntamiento publicada el 29 de diciembre de 2015; sin embargo, al cierre del ejercicio 2016, tiene pendiente de recibir \$7,256,449.00 correspondiente a los meses de agosto, septiembre y octubre, situación que al cierre del ejercicio 2016 como se señala en el Informe General de Poderes Estatales no le habían ministrado.
- b) En Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 062 de fecha 12 de febrero de 2016, se publicó el Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos asignados a cada municipio del Estado de Veracruz para el año 2016, por concepto del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, del Fondo de Fiscalización y Recaudación, de los Ingresos Derivados de la aplicación del artículo 4-a de la Ley de Coordinación Fiscal, del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y del Fondo de Extracción de Hidrocarburos, modificando con ello los montos publicados en la Ley de Ingresos del H. Ayuntamiento en diciembre de 2015.

4.2. Integración y Variación de la Hacienda Pública/Patrimonio

La Hacienda Pública/Patrimonio corresponde a los activos netos que son los derechos e inversiones que tiene un ente público menos sus deudas. Por lo tanto, el reconocimiento y valuación que se tenga de los activos y los pasivos repercutirá en la misma proporción en el valor de la Hacienda Pública/Patrimonio.

Sus variaciones muestran los cambios que sufrieron los distintos elementos que componen la Hacienda Pública del ente, entre el saldo inicial y el final del período. En su análisis se pueden detectar las variaciones negativas y positivas acontecidas durante el ejercicio que muestran tendencias para tomar decisiones y en su caso aprovechar oportunidades y fortalezas que genere el comportamiento de la Hacienda Pública.

La integración y variación de la Hacienda/Patrimonio del H. Ayuntamiento, se expresa en el cuadro analítico siguiente:

Cuadro Número 2: Variación en la Hacienda Pública/Patrimonio

CONCEPTO	TOTAL
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	\$3,488,506.10
Patrimonio Neto Inicial Ajustado del Ejercicio 2015	\$ 0.00
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio 2015	\$ 0.00
Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final del Ejercicio 2015	\$3,488,506.10
Cambios en la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio 2016	\$ 0.00
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio 2016	\$60,716,745.11
Saldo Neto en la Hacienda Pública/Patrimonio 2016	\$64,205,251.21

Fuente: Estado de Situación Financiera y Estado de Variación en la Hacienda Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016.

4.3. Cumplimiento Programático

De acuerdo a lo establecido en la Ley Número 584, en su artículo 50 fracción II, y en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 35; la revisión y análisis de las Cuentas Públicas Municipales deberán enfocarse a la verificación del cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aplicados; así como a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos de éstos.

Para efectos de lo anterior, se verificó que el H. Ayuntamiento, elaboró y aprobó su Programa Operativo Anual, dando seguimiento a su cumplimiento.

En lo que respecta a la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal, señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el H. Ayuntamiento:

- No informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, ni los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 16 obras y 1 acción que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa, complementarios y/o especiales.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 3: Destino de los Recursos FISDMDF

RUBRO	MONTO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$680,377.20
Agua y Saneamiento (Drenaje)	2,000,000.00
Caminos Rurales	1,634,707.00
Electrificación	1,320,100.00
Gastos Indirectos	396,720.00
Urbanización Municipal	2,900,000.00
Vivienda	4,388,604.69
TOTAL	\$13,320,508.89

Fuente: Cuenta Pública Consolidada del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el H. Ayuntamiento cumplió parcialmente en lo relativo a objetivos y metas programadas del **FISDMDF**.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el H. Ayuntamiento:

- No informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, ni los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 9 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 7 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO
Auditoría	\$133,280.00
Bienes Muebles	79,776.00
Estudios	296,960.00
Fortalecimiento Municipal	2,736,611.95
Seguridad Pública Municipal	2,767,260.98
TOTAL	\$6,013,888.93

Fuente: Cuenta Pública Consolidada del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el H. Ayuntamiento cumplió parcialmente en lo relativo a objetivos y metas programadas del **FORTAMUNDF**.

4.4. Deuda Pública Municipal

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el H. Ayuntamiento para casos excepcionales, podrá recurrir al endeudamiento directo como fuente de recursos, siempre y cuando se destine a:

a) Inversiones públicas productivas, entendiéndose como tales, aquellas creadas para la ejecución de obras, adquisición o manufactura de bienes y prestación de servicios, que produzcan directa o indirectamente un incremento en los ingresos del Municipio, o tengan una clara repercusión en beneficio de la sociedad y de la economía local; b) Refinanciamiento o Reestructura, incluyendo los gastos y costos relacionados con la contratación de dichas Obligaciones y Financiamientos; y c) para las reservas que deban constituirse en relación con las mismas.

Para ello, durante el procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2016, se revisó de la Deuda Pública Municipal, su integración, su registro, así como, en su caso, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos respectivos, con base en los siguientes documentos:

- a) Cuenta Pública 2016.
- b) Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos al 31 de diciembre de 2016.
- c) Contratos celebrados en 2016, en su caso.
- d) Reportes de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, sobre los créditos municipales al 31 de diciembre de 2016.
- e) Reportes trimestrales del año 2016, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

EVALUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL

La revisión estuvo orientada a obtener los elementos suficientes, que permitieran conocer sobre la razonabilidad de las cifras de la Deuda Pública, que se presentan en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016 y la correcta aplicación de los créditos contratados en dicho ejercicio, por lo que se verificó que el Municipio de Mecayapan, Ver., tiene celebrado un crédito bursátil garantizado con el 20% de Impuesto sobre la Tenencia o Uso de Vehículos con un saldo inscrito ante SEFIPLAN al 31 de diciembre de 2016 por \$1,999,916.25 mismo que se encuentra registrado, aplicado y reportado correctamente; no obstante, se recomienda al H. Ayuntamiento que atienda las consideraciones que abajo se citan, independientemente de las señaladas en el apartado de Recomendaciones del presente informe:

A. Contables

- Registrar los ingresos y egresos derivados de financiamientos conforme a los momentos contables emitidos por el CONAC.

B. Ordenamientos Legales

- Llevar a cabo la inscripción en el Registro Público Único, de los Financiamientos contratados a corto y a largo plazo, y la restructuración de obligaciones relacionadas con Asociaciones Público-Privadas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera y el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones, ambos de las Entidades Federativas y los Municipios.
- La Tesorería Municipal aplique las normas en materia de Deuda Pública y expida las disposiciones necesarias para su debido cumplimiento.

C. Control Interno

- A través de su Órgano de Control Interno, imponer las medidas necesarias de control, supervisión y seguimiento de las obligaciones de deuda previamente contraídas, con el propósito de cuidar que se efectúen oportunamente los pagos de amortizaciones, intereses y demás obligaciones a las que haya lugar, así como vigilar la correcta integración de su expediente, con los documentos que soporten el proceso de contratación, seguimiento, aplicación del recurso, amortización del capital y pago de intereses.

Adicionalmente y con el objeto de obtener un manejo equilibrado de las finanzas públicas municipales; administrar de forma eficiente los recursos públicos y, cumplir con todo lo relacionado con la transparencia y rendición de cuentas, se reitera que el gasto debe contar con una fuente de financiamiento establecido que lo respalde para alcanzar las metas y acciones previstas en sus respectivos planes y programas.

Con las medidas anteriores se pretende que los Municipios cumplan con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, logrando un adecuado seguimiento y control en materia de gasto, deuda y contratación de créditos y empréstitos.

5. RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2016. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2016.

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 5: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$70,594,001.43	\$46,598,033.53
Muestra Auditada	62,673,514.86	40,787,777.78
Representatividad de la muestra	88.78%	87.53%

Fuente: Cuenta Pública Consolidada del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento, se determinó la siguiente muestra:

Cuadro Número 6: Muestra de Auditoría Técnica

CONCEPTO	MONTO	NO. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$41,110,852.05	44
Muestra Auditada	31,129,536.68	18
Representatividad de la muestra	75.72%	40.91%

Fuente: Cierre del ejercicio del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016 y papeles de trabajo de auditoría.

5.1. Eficiencia del Control Interno

El Control Interno en la Administración Pública, es considerado como una de las principales herramientas que coadyuvan al logro de los objetivos y metas, así como de la salvaguarda de los recursos públicos, debiendo establecerse como una actividad vinculante entre todas las áreas del Ayuntamiento, ya que se incluyen planes, programas, políticas, manuales, objetivos y procedimientos para alcanzar la misión institucional. Un adecuado Sistema de Control Interno reduce los riesgos, previene actos de corrupción y fraude; así mismo, contribuye al comportamiento ético de los servidores públicos, aumentando la seguridad en el correcto desempeño de las acciones en la Administración Pública; de esta manera se pretende consolidar los procesos de rendición de cuentas y transparencia de la gestión financiera.

El ORFIS, para evaluar la eficiencia de los sistemas de control interno; realiza un estudio sobre los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información financiera, aplicación de medidas preventivas y en su caso, correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del gasto público, así como la calidad de la comunicación entre las áreas que integran el Ente Fiscalizable.

Dicha verificación se concentra en los siguientes elementos:

1. Ambiente de Control;
2. Administración de Riesgos;
3. Actividades de Control;
4. Información y Comunicación; y
5. Supervisión.

EVALUACIÓN DE LA EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO

Resultado de la evaluación se concluye que el Control Interno del H. Ayuntamiento, fue Bajo, ya que las acciones realizadas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia de la gestión.

Así mismo, como parte del fortalecimiento de esta herramienta, durante la práctica de la Fiscalización Superior a Municipios, se han identificado las ventanas de oportunidad, que a continuación se indican, que pueden aplicarse en el corto plazo para consolidar un adecuado Sistema de Control Interno y favorecer la Gestión Financiera:

VENTANAS DE OPORTUNIDAD:

- a) Apego a los objetivos de cada uno de los Fondos y Programas, a través de la identificación de indicadores, y de conformidad a sus reglas de operación o lineamientos.
- b) Cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia de contratación de obras y adquisiciones de bienes y servicios, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.
- c) Ejercicio presupuestal a través del control eficaz y eficiente de los recursos públicos y conforme a las políticas y lineamientos definidos.
- d) Controles y lineamientos específicos para el cumplimiento de obligaciones fiscales.
- e) Implementación de acciones a que haya lugar para lograr la recuperación de los saldos por derechos a recibir y la amortización de anticipos.
- f) Implementación de acciones a que haya lugar para lograr el cumplimiento de las ministraciones de los recursos.
- g) Controles y seguimiento puntual para garantizar la propiedad de los bienes muebles e inmuebles del Ente Fiscalizable.
- h) Integración de expedientes de obras y acciones observando las Reglas de Operación y Lineamientos de los distintos Fondos y Programas.
- i) Supervisión y seguimiento en el ejercicio y ejecución de las obras programadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.
- j) Fortalecimiento en el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para garantizar la amortización contable, la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas.

Ventanas Aplicables

Derivado de la evaluación de la eficiencia del Control Interno durante el proceso de Fiscalización Superior, se advierten como aplicables las siguientes ventanas de oportunidad, listadas de acuerdo a los incisos anteriores:

- a) Apego a los objetivos de cada uno de los Fondos y Programas, a través de la identificación de indicadores, y de conformidad a sus reglas de operación o lineamientos.
- b) Cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia de contratación de obras y adquisiciones de bienes y servicios, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.
- d) Controles y lineamientos específicos para el cumplimiento de obligaciones fiscales.
- e) Implementación de acciones a que haya lugar para lograr la recuperación de los saldos por derechos a recibir y la amortización de anticipos.
- i) Supervisión y seguimiento en el ejercicio y ejecución de las obras programadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.
- j) Fortalecimiento en el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para garantizar la amortización contable, la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas.

5.2. Resultado de la Fiscalización

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores y ex servidores públicos o personas responsables de la solventación, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, estas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

TIPO	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
FINANCIERAS	17	8	25
TÉCNICAS	17	5	22
SUMA	34	13	47

5.2.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

RECURSOS FISCALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES

Observación Número: FM-104/2016/004 ADM

Se determinó que la Cuenta Pública presentada por el Ente Fiscalizable al H. Congreso del Estado, no cuenta con el Acuerdo de Cabildo con la que fue aprobada; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 28, 30 y 35 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Además, de la revisión practicada, se detectó que los Estados Financieros de la Cuenta Pública, se encuentran firmados bajo protesta por los miembros del Cabildo que abajo se citan:

NOMBRE
Manuel Revilla Ramírez
Edna Xóchitl Cruz Hernández

CARGO
Síndico Municipal
Regidora Única

Observación Número: FM-104/2016/005 ADM

Se determinó que durante el ejercicio 2016, las órdenes de pago carecen de las firmas que se indican; incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, 370, 371, 378, 380 y 381 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a) Presidente Municipal.
- b) Síndico.
- c) Regidor, integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.
- d) Secretario del Ayuntamiento.

Observación Número: FM-104/2016/006 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable no observó que la Cuenta Pública presentada al H. Congreso del Estado, no contiene la totalidad de la información que establece la Ley; incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 34 y 35 de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 370, 371, 378, 380 y 381 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

IV. INFORMACIÓN ADICIONAL

- a) Programas con recursos concurrentes.

Observación Número: FM-104/2016/010 ADM

Se determinó que, según estados financieros, existe un saldo del Impuesto Sobre la Renta correspondiente a ejercicios anteriores por un importe de \$727,807.05, retenido a empleados por concepto de salarios, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 96 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación.

Observación Número: FM-104/2016/011 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable, durante el ejercicio 2016 causó el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal por \$237,744.11, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas; sin embargo, el Ente Fiscalizable, no pago dicho impuesto ante la autoridad competente; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Además, existe un saldo del citado impuesto, correspondiente a ejercicios anteriores por un importe de \$235,533.86, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

Observación Número: FM-104/2016/012 ADM

Se determinó que en los conceptos que se citan, existen diferencias entre los montos de los registros contables, con los importes de los oficios de las participaciones federales enviados por SEFIPLAN, mismas que se detallan a continuación; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 35, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 363 y 364 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CONCEPTO</u>	<u>REGISTRO CONTABLE</u>	<u>OFICIOS DE PARTICIPACIONES</u>
		<u>FEDERALES</u>
Fondo general	\$10,217,952.88	\$8,817,952.88
Tenencia de vehículo	164,960.92	1,606.16
Fondo de extracción de Hidrocarburos	960,586.46	81,830.17

Observación Número: FM-104/2016/015 ADM

Derivado de la revisión realizada a los portales electrónicos, se comprobó que la página electrónica oficial del Ente Fiscalizable no muestra evidencia de los accesos y difusión de la Información Financiera y Programática, como lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en su Título Cuarto "De la Información Gubernamental y la Cuenta Pública", así como en su Título Quinto "De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera", y los Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Esta circunstancia, limita el ejercicio del derecho de acceso a la información, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 27 segundo párrafo, 51, 56 y demás correlativos del Título V; así como el artículo Quinto Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 3 inciso d y 4 del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las Cuentas Públicas emitido por el CONAC.

Observación Número: FM-104/2016/016 ADM

Según información proporcionada por el DIF Estatal, existen adeudos a cargo del Ente Fiscalizable por un importe de \$239,098.90, por concepto de cuotas de recuperación de programas alimentarios; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 272, 287, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>ENTIDAD DONANTE</u>	<u>EJERCICIO</u>	<u>MONTO</u>
DIF Estatal	2008	\$140,140.20
	2011	812.80
	2013	43,058.20
	2015	46,537.60
	2016	8,550.00
	TOTAL	

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron evidencia de pagos, por concepto de cuotas de recuperación de programas alimentarios del ejercicio 2015 por un importe de \$51,187.60 y del ejercicio 2016 por un importe de \$4,650.00. En relación a los adeudos de ejercicios anteriores a 2015, argumentan que desconocen la información por pertenecer a administraciones anteriores.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Observación Número: FM-104/2016/021 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable efectuó erogaciones, por concepto de anticipo a contratistas por obras públicas a corto plazo, los cuales no fueron comprobados a través de su amortización o en su caso, recuperación al 31 de diciembre de 2016 por un monto de \$2,341,577.53; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron contratos celebrados correspondientes de las obras del fondo de SEDATU 2016, los cuales contienen fecha de término de obra ya vencido, no obstante, las obras fueron reportadas en proceso al cierre del ejercicio 2016; por lo que el Titular del Órgano de Control Interno, deberá dar puntual seguimiento, hasta la total amortización de los anticipos y conclusión de la obras.

FONDO DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN

Observación Número: FM-104/2016/022 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable efectuó erogaciones, por concepto de anticipo a contratistas por obras públicas a corto plazo, los cuales no fueron comprobados a través de su amortización o en su caso, recuperación al 31 de diciembre de 2016 por un monto de \$3,713,377.96; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron contratos celebrados correspondientes de las obras del Fondo Fortalecimiento Financiero para Inversión, los cuales contienen fecha de término de obra ya vencido, no obstante, las obras fueron reportadas en proceso al cierre del ejercicio 2016; por lo que el Titular del Órgano de Control Interno, deberá dar puntual seguimiento, hasta la total amortización de los anticipos y conclusión de la obras.

PROGRAMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

Observación Número: FM-104/2016/023 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable efectuó erogaciones, por concepto de anticipo a contratistas por obras públicas a corto plazo, los cuales no fueron comprobados a través de su amortización o en su caso, recuperación al 31 de diciembre de 2016 por un monto de \$1,059,400.00; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron contrato celebrado correspondiente a la obra No. 0505 del Programa de Tratamiento de Aguas Residuales, el cual contiene fecha de término de obra ya vencido, no obstante, la obra fue reportada en proceso al cierre del ejercicio 2016; por lo que el Titular del Órgano de Control Interno, deberá dar puntual seguimiento, hasta la total amortización del anticipo y conclusión de la obra.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: FM-104/2016/030 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable efectuó erogaciones a contratista por concepto de anticipos; relativo a la obra en proceso número 505, quedando pendiente de amortizar un monto por \$314,540.00, los cuales no fueron comprobados a través de su amortización o en su caso, recuperado al 31 de diciembre de 2016; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Además, mediante las pólizas que abajo se citan, cancelaron saldos de anticipos de obras, sin presentar soporte documental de su comprobación y/o recuperación.

<u>NO. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
EG20161231000562	30/12/16	Finiquito de la obra 201630104012	\$44,050.85
EG20161231000566	30/12/16	Finiquito de la obra 201630104014	33,038.09
EG20161231000574	30/12/16	Finiquito de la obra 201630104026	55,063.54
EG20161231000582	30/12/16	Finiquito de la obra 201630104018	149,670.00
		TOTAL	\$281,822.48

* La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, relativo a la póliza EG20161231000562 presentan comprobante fiscal en el cual se amortiza un importe por \$7,283.67; asimismo, argumentan que en el ejercicio 2016 se otorgaron los anticipos; sin embargo, no contaron con los recursos suficientes del Programa FISM-DF, toda vez que no le fueron ministrados en su totalidad; por lo que el Titular del Órgano de Control Interno, deberá dar puntual seguimiento, hasta la total amortización de los anticipos y conclusión de la obras.

Observación Número: FM-104/2016/031 DAÑ

Se determinó que el Ente Fiscalizable de la acción 031 por concepto de 3% de Gastos Indirectos ejercida por un monto de \$484,880.00 contrató servicios profesionales (consultoría administrativa, procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información), y no presentó evidencia de los estudios ó trabajos ejecutados, ni el contrato celebrado por lo que las erogaciones efectuadas no se encuentran debidamente justificadas; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 33-A fracción II, tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 27 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 párrafos I y II y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Numeral 2.5 de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

<u>ACCIÓN</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
0031	011	02/05/16	Pago por servicios de consultoría	\$176,320.00
	030	03/06/16	Pago por servicios de consultoría	44,080.00
	041	05/07/16	Pago por servicios de consultoría	44,080.00
	058	10/08/16	Pago por servicios de consultoría	44,080.00
	066	09/09/16	Pago por servicios de consultoría	44,080.00
	077	23/12/16	Pago por servicios de consultoría	44,080.00
	078	23/12/16	Pago por servicios de consultoría	44,080.00
	079	23/12/16	Pago por servicios de consultoría	44,080.00
			TOTAL	\$484,880.00

* La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, el cheque número 041 carece de soporte documental (comprobación fiscal), además, las facturas que soportan las erogaciones, no indican concepto detallado del servicio contratado.

Observación Número: FM-104/2016/032 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de aperturar una cuenta bancaria productiva para el manejo de estos recursos; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 25 párrafo primero, 33 párrafo primero 49 párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal, 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 8 fracción IV del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2016 y 19 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: FM-104/2016/037 ADM

De acuerdo con el estado de cuenta bancario de la cuenta 65504793871 de Santander. S.A; referente a FORTAMUNDF Remanente, se determinó que el Ente Fiscalizable efectuó traspaso de recursos a la cuenta bancaria número 65505191432 de SEDESOL por \$308,400.00, que no fueron reintegrados, por lo que no se tiene certeza de que estos recursos fueron aplicados en obras y/o acciones autorizadas de acuerdo ejercerse con cargo al Fondo, ya que no presentó la documentación comprobatoria que así lo demuestre; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 25, 37 y 49 párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal, 9 fracción I del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2016 y 19 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, 327, 328, 359 fracciones IV y V y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TRASPASOS

NO. DE CUENTA: 65-504793871

<u>NO. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
Ch-003	16/06/16	\$308,400.00

En la fase de Solventación al Pliego de Observaciones, aclararon que el traspaso observado se deriva de un reintegro a observaciones del ejercicio 2015 de FORTAMUNDF al fondo SEDESOL, motivo por el cual, esta observación queda como seguimiento para el Titular del Órgano de Control Interno, a fin que se le dé el seguimiento oportuno y se asegure que el reintegro efectuado, haya sido aplicado en obras y/o acciones autorizadas de acuerdo ejercerse con cargo al Fondo.

Observación Número: FM-104/2016/040 DAÑ

Se determinó que el Ente Fiscalizable efectuó arrendamiento y adquisición de bien por los conceptos y montos indicados, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 16, 22, 23, 24, 26, 27, 35, 56, 57, 59 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 286, 287 fracción IV y 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Licitación *Simplificada*.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Arrendamiento de maquinaria	marzo a noviembre 2016	\$1,508,000.00
Adquisición de vehículo austero	abril 2016	184,568.97

Además, el expediente de los proveedores a los que se les adjudicaron los contratos, carecen de la siguiente información:

- a) Copia fotostática cotejada del acta constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
- b) Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- c) Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad para intervenir en los procedimientos a que esta Ley se refiere en nombre y representación del poderdante;
- d) Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio; y
- e) La demás información que la unidad administrativa determine mediante disposiciones generales, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado.

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apegarse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

Asimismo, de la acción 108 correspondiente al "Arrendamiento de maquinaria" por \$1,508,000.00 no exhibieron la documentación que contenga el detalle y la descripción de los trabajos y obras a la que fue destinada la maquinaria arrendada; por lo que, los gastos efectuados, no se encuentran debidamente justificados, Aunado a lo anterior, el cheque número 058 de fecha 05 de julio de 2016 por \$92,800.00, carece de soporte documental; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 27 fracción III y 86 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, 29 párrafos I y II y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-104/2016/043 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de aperturar una cuenta bancaria productiva para el manejo de estos recursos; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 25 párrafo primero, 37 párrafo primero, 49 párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal, 9 fracción I del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2016 y 19 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 17

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

FONDO DE CONTINGENCIAS ECONÓMICAS

Observación Número: TM-104/2016/002 DAÑ	Obra número: 2016301040400
Descripción de la Obra: "Sistema de agua potable en la cabecera municipal (segunda etapa)" en el Municipio de Mecayapan, Estado de Veracruz.	Monto ejercido: \$13,000,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Licitación pública

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

El Ente Fiscalizable en la etapa de solventación presenta la gestión ante la Comisión Nacional de Agua (CONAGUA) para la concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas con fecha de recibido por la Dependencia 9 de mayo de 2016, documento que fue entregado en la revisión de la Cuenta Pública 2015, habiendo determinado el seguimiento por el Órgano de Control Interno para la obtención de la concesión referida; sin embargo, es hasta este año 2017 que se retoma la gestión, por lo que el 27 de marzo de 2017 la CONAGUA le requiere documentación faltante extendiendo varios requerimientos, en específico menciona que el acto de disposición de las tierras ejidales a través de donación es jurídicamente inexistente y por lo tanto no acreditan la propiedad

del inmueble, en razón de lo anterior es claro, que el Ente Fiscalizable omitió el seguimiento para obtener la concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas, sin que a la fecha se haya obtenido el permiso, por lo tanto no se puede garantizar que las extracciones, uso o aprovechamiento de las aguas no se efectúen en forma desmedida y sin control que pudiera provocar cambios significativos en el régimen hidráulico de los mantos acuíferos; por otro lado, no presentaron la acreditación del predio donde se ubica el tanque superficial, nota de cierre de bitácora de obra, Actas Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y a la instancia correspondiente; incumpliendo con el artículo 1 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 1 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La comprobación del gasto que presenta el finiquito considerando que es suficiente para soportar el monto ejercido reportado en el cierre de ejercicio.

Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, puesto que carece de Acta de Entrega-Recepción a la instancia correspondiente y permiso de aprovechamiento de las aguas (CONAGUA); incumpliendo con los artículos 19, 20 y 21 fracciones I, XI y XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 15 fracción V, 24 último párrafo y 115 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de lo anterior, por no contar con permiso de aprovechamiento emitido por CONAGUA y acta entrega al Organismo Operador, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$12,740,000.00 (Doce millones setecientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **OTROS INCUMPLIMIENTOS DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.**

FONDO DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO

Observación Número: TM-104/2016/003 DAÑ	Obra número: 2016301040510
Descripción de la Obra: Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Josefa Ortiz de Domínguez, en el Municipio de Mecayapan, Ver.	Monto ejercido: \$1,324,225.56
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Licitación pública

El Ente Fiscalizable presenta en la etapa de solventación documentación insuficiente para atender lo observado, por lo que se determina que aunque la obra se refiere a “PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO”; el presupuesto contratado contempla trabajos correspondientes a la introducción de tubería y construcción de pozos de visita, correspondientes a una ampliación de drenaje sanitario; por lo que es necesario realizar los trámites correspondientes para poder garantizar el cumplimiento de las normas técnicas necesarias para el correcto funcionamiento de las obras; incumpliendo con el artículo 1 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 1 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Ente Fiscalizable presenta en etapa de solventación, pólizas de cheques, facturas, estimaciones de obra ejecutada, finiquito de obra, Actas Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y al Comité de Contraloría sin embargo no exhiben proyecto ejecutivo, factibilidad y validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), permiso de conexión a la infraestructura existente, con lo cual se pueda garantizar el cumplimiento de las normas establecidas y el correcto funcionamiento de la misma; así como pruebas de hermeticidad y estanqueidad, fianza de vicios ocultos y planos actualizados; incumpliendo con el artículo 1 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 1 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el Cierre de Ejercicio de la Cuenta Pública 2016 se registra la obra con un monto ejercido de \$1,324,225.56, que corresponde al pago del anticipo; teniendo un monto contratado de \$4,414,081.88, por lo que se presume formará parte de la Cuenta Pública 2017.

Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA; dado que los trabajos de drenaje y alcantarillado carecen de validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para el permiso de conexión a la infraestructura existente, así como del Acta de Entrega-Recepción a la instancia correspondiente que garantice el cumplimiento de las normas establecidas y el correcto funcionamiento de la obra y evitar el riesgo de tener que remover el pavimento hidráulico ejecutado; incumpliendo con los artículos 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 113 fracciones I, VI y XIV, 115 fracciones XI, XIV y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El Ente Fiscalizable no presenta documentación que atienda lo observado por lo que se determina que como resultado de la revisión física se detectaron trabajos considerados en esta obra ubicados en el mismo entorno del drenaje sanitario de la obra 2016301040038 y 2016301040039 resultando un pago improcedente por duplicidad de trabajos, referentes a “formación y compactación de material de banco de sub-rasante”, “carga y acarreo en camión 1er. km”, “carga y acarreo en camión kms subsecuentes”, “construcción de base hidráulica a base de revestimiento”, “carga y acarreo en camión 1er. km de material de banco para base hidráulica” y “carga y acarreo en camión kms subsecuentes de material de banco para base hidráulica”, incumpliendo con el artículos 54, primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y los artículos 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I y IX, 115 fracción XI, 130 fracción I y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; resultando un PAGO IMPROCEDENTE por \$400,151.72 (Cuatrocientos mil ciento cincuenta y un pesos 72/100 M.N.) Incluye I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, como se muestra en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
Formación y compactación de material de banco de sub-rasante compactado al 95% de su PVSM incluye acamellonado, extendido del material, incorporación de agua homogeneizado, compactado en capas de 20 cms. De espesor, maquinaria, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	m3	576.00	185.15	390.85	\$222.85	\$87,100.92
Carga y acarreo en camión 1er. km de material de banco para sub-rasante. (SIC)	m3	576.00	185.15	390.85	\$25.48	\$9,958.86
Carga y acarreo en camión kms subsecuentes de	m3/km	8,064.00	2,777.25	5,286.75	\$13.41	\$70,895.32

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
material de banco para sub-rasante. (SIC)						
Construcción de base hidráulica a base de revestimiento, compactada al 90% de su PVSM incluye acamellonado, extendido de material, incorporación de agua, homogeneizado, compactado en capas de 20 cms. de espesor, maquinaria, mano de obra y herramienta. (SIC)	m3	576.00	185.15	390.85	\$246.00	\$96,149.10
Carga y acarreo en camión 1er. km de material de banco para base hidráulica. (SIC)	m3	576.00	185.15	390.85	\$25.48	\$9,958.86
Carga y acarreo en camión kms subsiguientes de material de banco para base hidráulica. (SIC)	m3/km	8,064.00	2,777.25	5,286.75	\$13.41	\$70,895.32
SUBTOTAL						\$344,958.38
IVA						\$55,193.34
TOTAL						\$400,151.72

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente./011

Derivado de lo anterior, por trabajos improcedentes, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$400,151.72 (Cuatrocientos mil ciento cincuenta y un pesos 72/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

Asimismo, se considera dar vista al Órgano de Control Interno para que promueva las acciones correspondientes para atender el trámite ante CAEV, con el fin de obtener la validación del proyecto, el permiso de interconexión a la infraestructura existente y el Acta de Entrega-Recepción a la instancia correspondiente, con lo cual se garantice el correcto funcionamiento de la obra.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: TM-104/2016/004 DAÑ	Obra número: 2016301040016
Descripción de la Obra: Rehabilitación del camino rural de Perla del Golfo, en la localidad de La Perla del Golfo.	Monto ejercido: \$947,707.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la revisión a los documentos que integraron el expediente técnico unitario, no se encontraron hallazgos significativos; así mismo, cabe mencionar que se cuenta con finiquito de obra.

En el Cierre de Ejercicio de la Cuenta Pública 2016 se registra la obra con un monto ejercido de \$947,707.00 el cual corresponde al anticipo de la obra, así como las estimaciones de obra números 1, 2 y 3, con un avance físico del 100% (obra terminada); teniendo un monto contratado de \$1,000,000.00 y contando con el acumulado de estimaciones de obra y finiquito por trabajos ejecutados en periodos del ejercicio 2016.

Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

El Ente Fiscalizable presenta en etapa de solventación levantamiento físico; sin embargo las distancias y anchos verificados por el Ayuntamiento, son diferentes a los obtenidos por el auditor, por lo que se determina que en la revisión física se identificaron trabajos pagados en exceso referentes a “extracción de material tipo II para revestimiento”, “acarreo en camión 1er. kilómetro”, “acarreo en camión kilómetro subsecuente” y “operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento”; incumpliendo con los artículos 109 fracción IX, 131 fracción I en relación con el artículo 2 fracción XVI y artículo 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; resultando un PAGO IMPROCEDENTE en los volúmenes de obra que deberán ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, como se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
Extracción de material tipo II para revestimiento, incluye: desmonte, despalme, excavación, carga por medios mecánicos y pago de regalías. (SIC)	M3	1,961.46	1,733.56	227.90	\$68.32	\$15,570.13
Acarreo en camión 1er. kilómetro, de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido, no incluye carga a camión. (SIC)	M3	1,961.46	1,733.56	227.90	\$46.59	\$10,617.86
Acarreo en camión kilómetro subsecuente, de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido. (SIC)	M3	29,029.62	26,003.35	3,026.27	\$13.99	\$42,337.52
Operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de	M3	1,961.46	1,733.56	227.90	\$47.04	\$10,720.42

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
revestimiento, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)						
SUBTOTAL						\$79,245.93
IVA						\$12,679.35
TOTAL						\$91,925.28

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados, se determinó realizar el reintegro a la cuenta bancaria del fondo correspondiente, por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$91,925.28 (Noventa y un mil novecientos veinticinco pesos 28/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

Observación Número: TM-104/2016/005 DAÑO	Obra número: 2016301040024
Descripción de la Obra: Construcción de guarniciones y banquetas y pavimento hidráulico en la calle Vicente Guerrero, en la localidad de Mecayapan.	Monto ejercido: \$1,400,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico unitario, se determinó que cuenta con finiquito de obra; sin embargo, no exhiben factibilidad del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), así como pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo con los artículos 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el Cierre de Ejercicio de la Cuenta Pública 2016 se registra la obra con un monto ejercido de \$1,400,000.00 el cual corresponde a las estimaciones de obra número 1, 2 y una parcialidad de la estimación 3, con un avance físico del 100% (obra terminada); teniendo un monto contratado de \$1,800,000.00 y contando con el acumulado de estimaciones de obra y el finiquito por trabajos ejecutados en periodos del ejercicio 2016.

Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

El Ente Fiscalizable presenta en etapa de solventación levantamiento físico de la obra, el cual presenta diferencia en el volumen de acarreo en camión a kilometro subsecuente sin justificación alguna, además resultado del análisis del expediente se determinó que posterior al periodo de ejecución de la obra en cuestión, se realizaron trabajos de rehabilitación de drenaje sanitario en este mismo tramo bajo la obra número 2016301040036, lo cual esta descrito en la Observación Número TM-104/2016/008 DAÑ, sin embargo resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se identificaron trabajos pagados en exceso referentes a “acarreo en camión kilometro subsecuente”; incumpliendo con los artículos 109 fracción IX, 131 fracción I en relación con el artículo 2 fracción XVI y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; resultando un PAGO IMPROCEDENTE que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, como se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
Acarreo en camión kilometro subsecuente, de material mixto en camino lomerio suave, brecha, terracería pronunciada montañoso revestido. (SIC)	M3	19,184.26	7,194.15	11,990.11	\$12.00	\$143,881.32
SUBTOTAL						\$143,881.32
IVA						\$23,021.01
TOTAL						\$166,902.33

*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados, se determinó realizar el reintegro a la cuenta bancaria del fondo correspondiente, por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$166,902.33 (Ciento sesenta y seis mil novecientos dos pesos 33/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

Observación Número: TM-104/2016/007 DAÑ	Obra número: 2016301040034
Descripción de la Obra: Rehabilitación de pavimento asfáltico en el camino Mecayapan-Soteapan, en la localidad de Mecayapan.	Monto ejercido: \$1,100,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico unitario, se identificó que cuenta con finiquito de obra; sin embargo, no exhiben los planos actualizados de la obra; incumpliendo con el artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos; 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD, ya que la superficie de rodamiento presenta ondulaciones; cabe aclarar que en la etapa de solventación se presentó Acta Circunstanciada en la que se indica que la obra efectivamente se encuentra terminada y operando, sin embargo no hay evidencia de que se emprendieron acciones para atender las deficiencias técnicas de ondulaciones en la carpeta asfáltica, las cuales se continúan apreciando en el reporte fotográfico de dicha Acta; incumpliendo con los artículos 39 fracción XV y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 2 fracciones XIII y XIV, 109 fracciones I, VII y VIII y 112 fracciones IV incisos a) y g) y XVI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Ente Fiscalizable presenta documentación insuficiente para atender lo observado por lo que se determina que resultado de la visita física realizada, se identifican trabajos pagados que no cumplen satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su ejecución referentes a la carpeta de concreto asfáltico en caliente, el cual presenta ondulaciones en la superficie; incumpliendo con los artículos 39 fracción XV y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 2 fracciones XIII y XIV, 109 fracciones I, VII y VIII y 112 fracción IV incisos a) y g) y XVI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave por lo que se determina un PAGO IMPROCEDENTE en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
Carpeta de concreto asfáltico en caliente, con asfalto EKBE SUPERPAVE PG 64-22 y agregado pétreo de 3/4" a finos, incluye: humectación de superficie para evitar polvo y compactación al 95% de la prueba V.R.S. (no incluye acarreo de mezcla asfáltica de planta de asfalto al sur de gravedad de la obra). (SIC)	M3	135.76	0.00	135.76	\$3,014.72	\$409,278.39
SUBTOTAL						\$409,278.39
IVA						\$65,484.54
TOTAL						\$474,762.93

*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por presentar deficiencias técnicas constructivas, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$474,762.93 (Cuatrocientos setenta y cuatro mil setecientos sesenta y dos pesos 93/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **OBRA DE MALA CALIDAD O CON VICIOS OCULTOS**.

Observación Número: TM-104/2016/008 DAÑ	Obra número: 2016301040036
Descripción de la Obra: Rehabilitación de drenaje sanitario en la calle Vicente Guerrero entre las calles Niños Heroes y Pino Suarez en la localidad de Mecayapan.	Monto ejercido: \$589,318.40
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Del análisis del expediente técnico unitario, identificó que cuenta con finiquito de obra; sin embargo, no exhiben pruebas de laboratorio de hermeticidad y estanqueidad; sin embargo en etapa de solventación presenta reporte fotográfico del momento en el que se realizaron trabajos para las pruebas de laboratorio, no obstante no las presentan; así mismo, se detectó que se realizaron trabajos de construcción de guarniciones, banquetas y pavimento hidráulico en este mismo tramo bajo la obra número 2016301040024, cuyo periodo contractual es del 4 de abril al 2 de agosto de 2016 y los trabajos de rehabilitación de drenaje, objetos de este contrato, de acuerdo a la bitácora de obra, se iniciaron el 3 de noviembre de 2016 y se concluyeron el 2 de diciembre del mismo año, situación que por orden de procedimiento constructivo es imposible realizar, por lo que se consideran no procedentes los trabajos relativos a esta obra; incumpliendo con el artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Ente Fiscalizable no presenta documentación para atender lo observado por lo que se determina que derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN INICIAR (NO EJECUTADA), ya que no fue posible realizar los trabajos de rehabilitación del drenaje en un periodo posterior a la construcción de guarniciones, banquetas y pavimento hidráulico; cabe aclarar que en la etapa de solventación no se presentó documentación que atendiera lo señalado; incumpliendo con los artículos 62 primer párrafo y 63 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones IV inciso f), VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un PAGO IMPROCEDENTE de \$589,318.40 (Quinientos ochenta y nueve mil trescientos dieciocho pesos 40/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; determinando lo siguiente:

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presenta controles

técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se emitió la garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

Derivado de lo anterior, por trabajos injustificados, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$589,318.40 (Quinientos ochenta y nueve mil trescientos dieciocho pesos 40/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS IMPROCEDENTES**.

Observación Número: TM-104/2016/009 DAÑ	Obra número: 2016301040037
Descripción de la Obra: Rehabilitación de drenaje sanitario en la calle Francisco I. Madero entre las calles Pino Suarez y Niños Héroes en la localidad de Mecayapan.	Monto ejercido: \$597,682.60
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico unitario, se identificó que cuenta con finiquito de obra; sin embargo, no existe concordancia en el reporte fotográfico del proceso de ejecución el cual es el mismo presentado en la obra 2016301040036, la cual no coincide con el entorno del sitio de la visita ni con las características del mismo, puesto que existe pavimento hidráulico y los trabajos que enuncia el finiquito concluye con revestimiento de calle; cabe aclarar que el reporte fotográfico presentado en la etapa de solventación es el mismo que se presentó en la etapa de congruencia, el cual confirma que es el mismo utilizado en la obra mencionada anteriormente; además no se exhiben pruebas de laboratorio de hermeticidad y estanqueidad; incumpliendo con el artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Ente Fiscalizable no presenta documentación que atienda lo observado por lo que se determina que derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN INICIAR (NO EJECUTADA), puesto que no existe concordancia en el reporte fotográfico del proceso de ejecución el cual es el mismo presentado en la obra 2016301040036, la cual no coincide con el entorno del sitio de la visita ni con las características del mismo, puesto que existe pavimento hidráulico y los trabajos que enuncia el finiquito concluye con revestimiento de calle; incumpliendo con los artículos 62 primer párrafo y 63 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones IV inciso f), VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un PAGO IMPROCEDENTE de \$597,682.60 (Quinientos noventa y siete mil seiscientos chenta y dos pesos 60/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; determinando lo siguiente:

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presenta controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se emitió la garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

Derivado de lo anterior, por trabajos injustificados, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$597,682.60 (Quinientos noventa y siete mil seiscientos ochenta y dos pesos 60/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS IMPROCEDENTES**.

Observación Número: TM-104/2016/010 DAÑ	Obra número: 2016301040038
Descripción de la Obra: Rehabilitación de drenaje en la calle Josefa Ortiz de Domínguez, entre las calles Vicente Guerrero y Francisco I. Madero.	Monto ejercido: \$694,109.82
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico unitario, se identificó que cuenta con finiquito de obra; sin embargo, no exhiben pruebas de laboratorio de hermeticidad y estanqueidad; y Acta de Entrega-Recepción a la instancia correspondiente; el Ayuntamiento presenta en la fase de solventación, reporte fotográfico de la realización de las pruebas de laboratorio de hermeticidad y estanqueidad, mismo que no es suficiente para comprobar que la tubería y los pozos hayan cumplido con las pruebas realizadas; incumpliendo con el artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, puesto que carece de Acta de Entrega-Recepción a la instancia correspondiente que garantice la correcta operación de la obra; incumpliendo con el artículo 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones XI, XIV y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un PAGO IMPROCEDENTE de \$694,109.82 (Seiscientos noventa y cuatro mil ciento nueve pesos 82/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., determinando lo siguiente:

El desarrollo de los trabajos no se realizaron de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presenta controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la entrega-recepción y se emitió la garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

Derivado de lo anterior, por falta de entrega a la Instancia Correspondiente, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$694,109.82 (Seiscientos noventa y cuatro mil ciento nueve pesos 82/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRAS CONCLUIDAS**.

Observación Número: TM-104/2016/011 DAÑ	Obra número: 2016301040039
Descripción de la Obra: Rehabilitación de drenaje sanitario en la calle Vicente Guerrero entre Josefa Ortiz de Domínguez y Pino Suarez.	Monto ejercido: \$648,389.18
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico unitario, se identificó que cuenta con finiquito de obra; sin embargo, no exhiben pruebas de laboratorio de hermeticidad y estanqueidad; y Acta de Entrega a la Instancia Correspondiente; el Ayuntamiento presenta en la fase de solventación reporte fotográfico de la realización de las pruebas de laboratorio de hermeticidad y estanqueidad, mismo que no es suficiente para comprobar que las tuberías y pozos hayan cumplido con las pruebas realizadas; incumpliendo con el artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, puesto que carece de Acta Entrega-Recepción a la instancia correspondiente que garantice la correcta operación de la obra; incumpliendo con el artículo 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones XI, XIV y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un PAGO IMPROCEDENTE de \$648,389.18 (Seiscientos cuarenta y ocho mil trescientos ochenta y nueve pesos 18/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., determinando lo siguiente:

El desarrollo de los trabajos no se realizaron de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presenta controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la entrega-recepción y se emitió la garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

Derivado de lo anterior, por falta de entrega a la Instancia Correspondiente, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$648,389.18 (Seiscientos cuarenta y ocho mil trescientos ochenta y nueve pesos 18/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRAS CONCLUIDAS**.

Observación Número: TM-104/2016/012 ADM	Obra número: 2016301040505
Descripción de la Obra: Construcción de Planta de tratamiento de aguas residuales ubicada en la localidad de Huazuntlán.	Monto ejercido: \$4,082,415.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Licitación pública

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Concluida la revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación presentada por las autoridades municipales, se tiene que la observación **se solventa por cuanto al monto observado, prevaleciendo probable responsabilidad administrativa, en virtud de que a decir de la Comisión Nacional del Agua, el acto de disposición de las tierras ejidales a través de donación es jurídicamente inexistente; es decir, no presenta el documento idóneo que acredite la propiedad del predio donde se realizaron los trabajos** a favor del Ayuntamiento, asimismo no presenta factibilidad y validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), permiso de descarga emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y el Acta de Entrega-Recepción a la instancia correspondiente lo cual denota una violación evidente a lo que disponen los artículos 12 segundo párrafo 15 fracción II y 18 fracción III, 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo, 210, 211 y 212 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 9 fracción XX, 16, 20, 21, 23, 24, 25, 42, 44, 88, 88 Bis y 90 de la Ley de Aguas Nacionales; Artículos 30, 31, 32, 57 fracción I, 58, 81, 82, 84, 135, 136 y 139 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.

Derivado de lo anterior se procede a dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que instruya procedimiento disciplinario administrativo a que haya lugar, en contra de los servidores o ex servidores públicos probables responsables.

Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista EN PROCESO.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: TM-104/2016/013 DAÑ	Número de Servicio: 2016301040100
Descripción del Servicio: Pago de auditoría técnica y financiera.	Monto ejercido: \$440,800.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico unitario del servicio, se determinó que el registro del servicio reportado en el cierre del ejercicio 2016, se integra por dos contratos, el primero para la realización de la Auditoría Financiera Presupuestal por un monto de \$380,800.00 y el segundo para la Auditoría Técnica a la Obra Pública por un monto de \$60,000.00 del cual cuenta con presupuesto contratado del servicio, sin embargo, no exhiben evidencia documental de los papeles de trabajo resultantes de la auditoria, como son: levantamiento físico de las obras, generadores de obra, croquis de obra, verificación de gastos de compra de materiales, mano de obra, renta de maquinaria y equipo y reporte fotográfico, documentos establecidos en el contrato del servicio, por lo que no justifica el total del gasto aplicado; incumpliendo con el artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior no se justifica el monto aplicado en el servicio resultando un PAGO IMPROCEDENTE de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; determinando lo siguiente:

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia al marco normativo aplicable, ni se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica.



El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a los términos de referencia, a lo programado y a plena satisfacción del Ente, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, ni se garantiza haber cumplido con los trabajos, si se cumplió con la entrega-recepción y se emitió la garantía correspondiente.

Si los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

Derivado de lo anterior, por no presentar el total de la documentación comprobatoria del gasto, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES.**

Observación Número: TM-104/2016/014 DAÑ	Número de Servicio: 2016301040103
Descripción del Servicio: Elaboración de 4 estudios y proyectos en el Municipio de Mecayapan, Ver.	Monto ejercido: \$482,560.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico unitario del servicio, se determinó que cuenta con presupuesto contratado y finiquito del servicio relativo a 4 proyectos que integran el mismo; sin embargo, de la contratación del mismo no exhiben términos de referencia, estimaciones de acuerdo a la forma de pago contratada, bitácora y Acta de Entrega-Recepción; así mismo, cabe señalar que de acuerdo a los 4 finiquitos de los proyectos, tampoco exhiben levantamiento topográfico ni planos; incumpliendo con los artículos 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Ente Fiscalizable no presenta documentación suficiente para atender el total de lo observado, por lo que se determina que resultado de la revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación, presentada por las autoridades municipales en la fase de solventación, se identificaron trabajos pagados en exceso referentes a los levantamientos topográficos de las calles Vicente Guerrero, Josefa Ortiz de Domínguez, Niños Héroe y Pino Suárez; incumpliendo con los artículos 109 fracción IX, 131 fracción I en relación con el artículo 2 fracción XVI y artículo 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; resultando un PAGO IMPROCEDENTE en los trabajos del servicio que deberán ser objeto de reintegro dado que se encuentra finiquitado, como se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
Levantamiento topográfico de la calle Vicente Guerrero, con equipo, incluye: levantamiento horizontal y vertical. SIC	m2	6,057.12	0.00	6,057.12	\$4.27	\$25,863.90
Levantamiento topográfico de la calle José Ortiz de Domínguez, con equipo, incluye: levantamiento horizontal y vertical. SIC	m2	10,000.00	0.00	10,000.00	\$4.17	\$41,700.00
Levantamiento topográfico de la calle Niños Héroes, con equipo, incluye: levantamiento horizontal y vertical. SIC	m2	5,800.00	0.00	5,800.00	\$4.17	\$24,186.00
Levantamiento topográfico de la calle Pino Suárez, con equipo, incluye: levantamiento horizontal y vertical. SIC	m2	7,020.00	0.00	7,020.00	\$4.17	\$29,273.40
SUBTOTAL						\$121,023.30
IVA						\$ 19,363.73
TOTAL						\$140,387.03

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por trabajos pagados no ejecutados, se determinó realizar el reintegro a la cuenta bancaria del fondo correspondiente, por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$140,387.03 (Ciento cuarenta mil trescientos ochenta y siete pesos 03/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.



Observación Número: TM-104/2016/015 ADM

Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma

En 5 obras de 16 revisadas, se identificó que en las número 2016301040500, 2016301040506, 2016301040509, 2016301040510 y 2016301040505, no se presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra: propuesta arquitectónica y estructural en su caso, números generadores de los conceptos por ejecutar, presupuesto base, especificaciones generales y particulares, que generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales; incumpliendo para los recursos de origen Federal, con los artículos 2 fracción IX, 21 fracción X y 24 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 24 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal con los artículos 14, 15, 16, 18 y 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se determinó incumplimiento de los servidores públicos responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la calidad y entrega oportuna de la obra para el uso de los beneficiarios.

Observación Número: TM-104/2016/016 ADM

Descripción: Deficiencias en el Procedimiento de Contratación o Adjudicaciones Fuera de Norma

Los Servidores Públicos incumplieron con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del artículo 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal o incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal; puntualizando lo siguiente:

- Limitaron a un sector reducido de empresas, que fueron partícipes en repetidos procesos.
- No se presentó la documentación completa que permita verificar la acreditación de la personalidad jurídica de los participantes ni el registro ante el Padrón de Contratistas del Estado.

- De las obras números 2016301040024, 2016301040036, 2016301040039 y 2016301040506 se observa que se trata de fraccionamiento de un proyecto integral, puesto que las cuatro obras amparan trabajos similares en la misma zona de la localidad, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia; de igual manera el servicio con número 2016301040103, se adjudicó incumpliendo con los montos máximos establecidos, en el Presupuesto de Egresos de la Federación, sin justificar los motivos que dieron lugar a la excepción.
- Las obras números 2016301040036, 2016301040037, 2016301040038 y 2016301040039 relativas a trabajos de rehabilitación y drenaje, se adjudicaron al mismo contratista, con el mismo periodo de ejecución; de forma similar que las obras números 2016301040506, 2016301040509 y 2016301040510, siendo que estas últimas corresponden a trabajos de pavimentación con periodos de ejecución previos a los de las rehabilitaciones de drenaje, lo cual denota una mala planeación.

Derivado de lo anterior se procede a dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que instruya procedimiento disciplinario administrativo a que haya lugar, en contra de los servidores o ex servidores públicos probables responsables.

Observación Número: TM-104/2016/017 ADM
Descripción: Comprobación del Gasto Fuera de Norma

En 10 registros de 18 revisados se identificó que en los número 2016301040500, 2016301040400, 2016301040509, 2016301040510, 2016301040036, 2016301040037, 2016301040038, 2016301040039, 2016301040100 y 2016301040103, no se integró correctamente el soporte documental de la comprobación de gastos por los trabajos ejecutados, que limitaron la verificación, control y costo de los conceptos de la obra; incumpliendo, para los recursos de origen Federal, con los artículos 1 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y para los recursos de origen Estatal, con los artículos 64 segundo párrafo y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se determinó incumplimiento de los servidores públicos responsables del proceso de ejecución de las obras, que garantice la aplicación correcta de los recursos empleados en la obra.



Observación Número: TM-104/2016/018 ADM

Descripción: Validación del Proyecto por la Dependencia Normativa

En 3 obras de 16 revisadas, se identificó que en las número 2016301040400, 2016301040510 y 2016301040505, no se presentaron las validaciones del proyecto por la Dependencia Normativa que garantice el cumplimiento de las normas establecidas; incumpliendo, para los recursos de origen Federal, con el artículo 19 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Llave y para los recursos de origen Estatal, con los artículos 12 y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 18 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se determinó incumplimiento de los servidores públicos responsables del proceso de planeación de las obras, que garantice el cumplimiento de las normas establecidas.

Observación Número: TM-104/2016/019 ADM

Descripción: Situación Física

En 1 obra de 16 revisadas, se identificó que la número 2016301040032, se encuentra terminada y operando; sin embargo, se identificó incumplimiento en la ejecución de obras a cargo de cada uno de los fondos auditados listados a continuación, por haber determinado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas o, en su caso, que se garantice una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo, para los recursos de origen Federal, con los artículos 64, 66, 67, 68, 70 y 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 96, 113 fracción XIV, 115 fracción XVII, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 64, 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FONDO DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO

Número de obra

2016301040500

Descripción

Construcción de un cuarto adicional AGEB's 3010400010114, del Municipio de Mecayapan, Veracruz.

Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR, faltan por ejecutar los conceptos de pintura, impermeabilizante, puertas y ventanas; la fecha de la revisión física de la obra fue posterior al vencimiento del periodo contractual teniendo 84 días de atraso, no se cuenta con Acta de suspensión de la obra; cabe mencionar que el volumen de obra ejecutado es suficiente para comprobar la aplicación del anticipo, monto ejercido reportado en la Cuenta Pública, sin embargo, los trabajos pendientes de comprobar y el monto correspondiente quedarán para seguimiento de la Cuenta Pública 2017.

Número de obra

2016301040506

Descripción

Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Vicente Guerrero, en Mecayapan, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista **TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO**, cabe mencionar que el volumen de obra ejecutado es suficiente para comprobar la aplicación del anticipo, monto ejercido reportado en la Cuenta Pública, sin embargo, los trabajos pendientes de comprobar y el monto correspondiente quedarán para seguimiento de la Cuenta Pública 2017.

Número de obra

2016301040509

Descripción

Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Miguel Hidalgo y Costilla, en el Municipio de Mecayapan, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como **TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO**; cabe mencionar que el volumen de obra ejecutado es suficiente para comprobar la aplicación del anticipo, monto ejercido reportado en la Cuenta Pública; sin embargo, los trabajos pendientes de comprobar y el monto correspondiente quedarán para seguimiento de la Cuenta Pública 2017.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Número de obra

2016301040010

Descripción

Construcción de la 3er etapa de drenaje, en la localidad de El Naranjo

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como **TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO**; de acuerdo a la Acta Circunstanciada de fecha 28 de marzo del presente año se encuentra sin operar debido a que falta una siguiente etapa.



Número de obra	Descripción
2016301040011	Construcción de la 3er etapa de drenaje, en la localidad de El Rubí.

Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO; de acuerdo a la Acta Circunstanciada de fecha 28 de marzo del presente año se encuentra sin operar debido a que falta una siguiente etapa.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 17

5.2.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-104/2016/001

Integrar a los expedientes la documentación que compruebe y justifique las erogaciones, que reúna los requisitos fiscales que marca la normativa aplicable, en orden cronológico, en el mes que corresponda de acuerdo a la fecha de la operación.

Recomendación Número: RM-104/2016/002

Dar cumplimiento al artículo 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre, relativo a la creación del Instituto Municipal de las Mujeres, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual deberá contar con autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines.

Recomendación Número: RM-104/2016/003

Conciliar con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado los Fondos y Programas Federales, que fueron autorizados en ejercicios anteriores y por los que se celebraron Convenios y que al cierre del ejercicio 2016, no han sido ministrados y/o fueron depositados de manera parcial; a fin de que la información financiera que genere el Ente Fiscalizable, refleje su situación real a una fecha determinada, apoyándose para su registro, en los criterios generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado emitidos por el CONAC.

Recomendación Número: RM-104/2016/004

Enterar de manera oportuna a la instancia que corresponda, las retenciones del 1, 2 y 5 al millar realizadas en obras bajo la modalidad de contrato, atendiendo para ello a las Reglas de Operación o Convenios celebrados, de conformidad al origen del Fondo o Programa.

Recomendación Número: RM-104/2016/005

Informar a los habitantes oportunamente sobre el monto asignado a los fondos FISDMF y FORTAMUNDF, costos, ubicación, metas y beneficiarios de obras y acciones a realizar; así como dar a conocer los resultados alcanzados con la aplicación de los recursos del Fondo.

Recomendación Número: RM-104/2016/006

Informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público oportunamente, a través del Sistema de Formato Único (SFU), mediante los reportes trimestrales, lo relativo al ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los Recursos del Ramo 33 y de otros Fondos o Programas de Origen Federal; así como, la aplicación de los Indicadores de Desempeño, que permitan evaluar el alcance de metas y objetivos.

Recomendación Número: RM-104/2016/007

Coordinar, diseñar e implementar acciones y procedimientos, además de las medidas de control pertinentes, para atender las obligaciones pendientes de cumplimiento en materia de registros contables, presupuestales y administrativos, generación de información financiera, así como aquellas relacionadas con la difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), según corresponda.

Lo anterior, a efecto de integrar y presentar su Cuenta Pública 2017 debidamente armonizada, además de garantizar la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas.

Asimismo, deberán informar a la administración entrante, el avance puntual que se tiene en la implementación de la armonización contable, así como los principales aspectos que requieren su atención.

Recomendación Número: RM-104/2016/008

Respecto al registro y seguimiento de la Deuda Pública Municipal, realizar lo siguiente:

1. Consideraciones Presupuestales

- A. Incluir en el Presupuesto de Egresos del Municipio, los montos necesarios para satisfacer puntualmente los compromisos derivados de la contratación de financiamientos.
- B. Registrar como gasto comprometido al inicio del ejercicio presupuestario, el total de los pagos que haya que realizar durante dicho ejercicio por concepto de intereses, comisiones y otros gastos, de acuerdo con el financiamiento vigente, así como actualizarlo mensualmente por variación del tipo de cambio, cambios en otras variables o nuevos contratos que generen pagos durante el ejercicio.

2. Consideraciones Contables

- A. De los créditos garantizados contraídos por el Municipio, efectuar trimestralmente conciliaciones de intereses pagados, amortización de deuda y saldos registrados en el Estado de Situación Financiera y el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, contra los importes que registra la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado (SEFIPLAN) y el H. Congreso del Estado, a efectos de contar con saldos debidamente armonizados con las instancias encargadas del registro de la deuda pública. Asimismo, validar sus cifras contra los registros de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para, en su caso, comunicar las diferencias identificadas con la SEFIPLAN para los ajustes correspondientes.
- B. Registrar y mantener actualizadas las cifras del crédito bursátil celebrado en el año 2008, por lo que le deberán solicitar a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado la información de las amortizaciones, intereses, fondos de reservas, gastos de deuda que se cubren de manera semestral con motivo del contrato celebrado para tal fin.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 8

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-104/2016/001

Realizar previo al inicio de la obra los trámites de validaciones de proyecto a que haya lugar ante las dependencias normativas competentes, a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-104/2016/002

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago, solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-104/2016/003

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

Recomendación Número: RT-104/2016/004

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya operación se haya determinado con "DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA", por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-104/2016/005

Verificar periódicamente por el Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los Servidores Públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 5

5.2.3. Conclusión

Finalizada la Fase de Comprobación del procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2016, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que existen observaciones por probable daño patrimonial equivalentes a un monto de \$18,596,509.29 pesos, detalladas en el apartado de Observaciones.

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MONTO
1	FM-104/2016/031 DAÑ	\$484,880.00
2	FM-104/2016/040 DAÑ	1,508,000.00
	Subtotal Financiero	\$1,992,880.00
3	TM-104/2016/002 DAÑ	\$12,740,000.00
4	TM-104/2016/003 DAÑ	400,151.72
5	TM-104/2016/004 DAÑ	91,925.28
6	TM-104/2016/005 DAÑ	166,902.33
7	TM-104/2016/007 DAÑ	474,762.93
8	TM-104/2016/008 DAÑ	589,318.40
9	TM-104/2016/009 DAÑ	597,682.60
10	TM-104/2016/010 DAÑ	694,109.82
11	TM-104/2016/011 DAÑ	648,389.18
12	TM-104/2016/013 DAÑ	60,000.00
13	TM-104/2016/014 DAÑ	140,387.03
	Subtotal Técnico	\$16,603,629.29
	TOTAL	\$18,596,509.29

Derivado de lo anterior se concluye lo siguiente:

Primera. Se detectaron irregularidades en la Gestión Financiera del H. Ayuntamiento de Mecayapan, Ver., notificadas en el pliego de observaciones y no solventadas en el plazo legal previsto, que hacen presumir la existencia de responsabilidad resarcitoria por un probable daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de \$18,596,509.29 pesos.

Segunda. Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo, incluidas en el correspondiente apartado de Observaciones, a las cuales el Titular del Órgano de Control Interno, conforme a su marco de actuación establecido en la legislación vigente, deberá dar seguimiento, implementar las medidas correctivas y preventivas que eviten su recurrencia y, en su caso, sustanciar los procedimientos administrativos que correspondan, debiendo informar al ORFIS los resultados obtenidos, por cada una de las inconsistencias con el fin de evaluar el cumplimiento que haya realizado el Órgano de Control Interno.

Tercera. A través de los titulares de las áreas operativas se deben implementar mecanismos de control interno en los aspectos señalados en el apartado de Recomendaciones, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, mejorar la Gestión Financiera, así como fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, de estas acciones el Titular del Órgano de Control Interno debe realizar el seguimiento correspondiente, dentro del ámbito de su actuación para su cumplimiento.

Cuarta. En apego a lo dispuesto por los artículos 43, 45, 46 y 49 de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2016 del H. Ayuntamiento de Mecayapan, Ver., sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2016 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores y ex servidores públicos que se desempeñaron o se desempeñan en el H. Ayuntamiento de Mecayapan, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS

